

RATIO

Boletín Informativo n° 12 / 2016

Octubre 2016



Asesoría de empresas

El mejor equipo profesional, técnico y humano para el asesoramiento integral de su empresa



RATIO

- ***Fiscal, Contabilidad mecanizada***
- ***Sociedades: Constitución, Liquidación***
- ***Fusión, Escisión y aportaciones no dinerarias***
- ***Nóminas y Seguros Sociales***
- ***Conflictos laborales: SMAC y Jurisdicción Social***
- ***Despidos, ERE, Fogasa***
- ***Asesoría Jurídica***
- ***Administrador Concursal***
- ***Peritaciones e Informes***
- ***Consultoría, Trámites apertura nueva empresas***
- ***Planes de viabilidad***
- ***Herencias y Testamentarias***

sumario



Asesoría Ratio
Bermejeros, 48
37001 Salamanca
Tlf. 923215688
www.asesoriaratio.com

Novedades en materia Fiscal

- 1.1. Los sábados serán Inhábiles a Efectos del Cómputo de Plazos. 4
- 1.2. Relación Electrónica con las Administraciones Públicas. 5
- 1.3. Aquellas empresas que facturen más de 10 millones de euros, se fija un Pago Fraccionado mínimo del 23 por ciento del resultado contable positivo. 6

Novedades en materia Laboral

- 2.1. Supresión del Libro de Visitas. 7

Otras Disposiciones

- 3.1. Euribor 8
- 3.2. I.P.C. 8



1.1. Los sábados serán Inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

A partir del día 2 de octubre de 2016, los sábados serán inhábiles a efectos del cómputo de plazos, uniéndose a los domingos y festivos que ya se consideraban así. Por lo tanto, a partir de dicha fecha cuando un plazo termine en sábado, se entenderá prorrogado al lunes siguiente.



1.2. Relación electrónica con las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015) y de la Disposición Final Séptima que, en general, determina que la entrada en vigor de la norma se producirá al año de su publicación y según la interpretación de la AEAT, **a partir del día 2 de octubre, obligatoriamente se tendrán que relacionar electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:**

- ♦ **Las personas jurídicas.**
- ♦ **Las entidades sin personalidad jurídica** (cualquier comunidad de bienes como una comunidad de vecinos, por ejemplo).
- ♦ **Quienes ejerzan una actividad profesional para las que se requiera colegiación obligatoria**, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entienden incluidos los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles.
- ♦ **Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.**
- ♦ **Los empleados de las Administraciones Públicas** para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



1.3. *Modificación del pago a cuenta del Impuesto sobre sociedades.*

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto-Ley en el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público. Como se ha venido anunciando, se incrementa el importe de los pagos fraccionados para determinadas entidades.

Así, para aquellas que facturen más de 10 millones de euros, se fija un pago fraccionado mínimo del 23 por ciento del resultado contable positivo, y para las entidades de crédito y las que se dediquen a la explotación de yacimientos de hidrocarburos, el pago fraccionado mínimo será del 25 por ciento del resultado contable positivo.

La medida se establece con carácter indefinido y resulta de aplicación a partir del próximo pago fraccionado, **el correspondiente al mes de octubre**, cuyo plazo de presentación comienza el DIA 1 DE OCTUBRE y que se ha de presentar en los primeros 20 días del mes de octubre.



2.1. Supresión del Libro de Visitas

La entrada en vigor, el pasado 13 de septiembre, de la Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, por la que se regula el modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social supone que finaliza la obligación que hasta ahora tenían las empresas de disponer de un Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo.

Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores Laborales, con ocasión de cada visita a los centros de trabajo o comprobación por comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas que realicen, extenderán diligencia sobre tal actuación, con sujeción a las reglas previstas en la mencionada orden ministerial. ***Esta diligencia podrá ser realizada mediante medios electrónicos, remitiendo una copia de la misma a la empresa, otra, si procede, a los delegados de prevención y quedando una tercera en poder del funcionario actuante.***

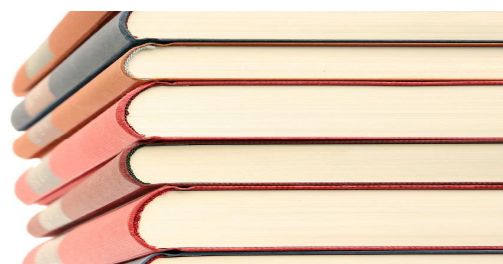
La remisión de un ejemplar de la diligencia a los sujetos inspeccionados podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

1. Mediante remisión a la empresa por cualquiera de los medios admitidos en derecho.
2. Mediante entrega a la persona que haya atendido al funcionario que realice la actuación inspectora correspondiente. Si se negase a recibirlo, se notificará a la empresa por cualquiera de los medios admitidos en derecho. Cuando dicha persona se negase a firmar la diligencia, o no pudiese o supiese hacerlo, se hará constar así en la misma.

Las diligencias entregadas o remitidas a las empresas, deberán conservarse a disposición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de expedición de cada uno de ellos.

También deberán conservarse los Libros de Visitas así como los modelos de diligencia extendidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, por un periodo de cinco años, a contar desde la fecha de la última diligencia realizada.

**Adiós a los libros
de visitas**



OTRAS DISPOSICIONES.

3.1 La media del Euribor en octubre 0,067%.

La cotización del euribor hoy ha cerrado a -0,071 %. El valor del euribor actual pertenece a la última sesión bancaria de fecha 17-10-2016.



3.2 IPC de Septiembre 0,2 %

La tasa de variación anual del IPC en el mes de septiembre es del 0,2%, tres décimas por encima de la registrada el mes anterior.

La tasa anual de la inflación subyacente disminuye una décima, hasta el 0,8%.

La variación mensual del índice general es del 0,0%.

El Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) sitúa su tasa anual en el 0,0%, con lo que aumenta tres décimas respecto al mes de agosto.

